



Universidad Nacional de Lanús

056/00

Lanús, 11 OCT 2000

VISTO, la creciente necesidad de construir una sociedad más justa y competitiva en la producción y distribución de conocimientos en calidad, cantidad y velocidad, y la importancia de contribuir a dicho proceso en el marco del desarrollo y fortalecimiento institucional de esta Universidad, y

CONSIDERANDO

Que el conocimiento es universalmente reconocido como la fuerza productiva más importante para el crecimiento de las naciones y se ha convertido en el protagonista de la construcción social, de su articulación y desarrollo;

Que contribuir a la producción de conocimientos significa hoy reformular la concepción y la tecnología tradicional de generar y transferir conocimientos así como la forma de articularlos en la sociedad;

Que la informática y la telemática han derrumbado las paredes de los hogares, de las escuelas y las universidades, permitiendo a través del desarrollo de la inteligencia artificial, los medios de comunicación y la globalización de la información, que toda la comunidad se transforme en una gran aula;

Que la sociedad del conocimiento requiere modificar el concepto de Universidad para que ésta refleje y sintetice la dinámica propia de la sociedad del conocimiento;

Que en esta nueva sociedad, la información se genera, se acumula y se distribuye cada vez más por el ciberespacio;

Que es deber de la Universidad asegurar la democratización del conocimiento y ofrecer una formación de la mayor calidad y relevancia que potencie las posibilidades de inserción social y laboral de sus egresados;

Que tal inserción requiere de nuevas técnicas que permitan generar y procesar información y adaptarse a los cambios en los procesos productivos;

Que la modalidad presencial tradicional de la Educación Superior significaría que una parte importante de la demanda social educativa quedaría insatisfecha y fuera de toda estructura institucional u organizada;

Que la UNLa. debe recrearse y fortalecerse para ser capaz de dar una respuesta viable, que permita democratizar el conocimiento acorde con los cambios profundos de la revolución científico-técnica;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;



Universidad Nacional de Lanús

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Crear el Campo o Espacio Virtual de la Universidad Nacional de Lanús, para la formación universitaria.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

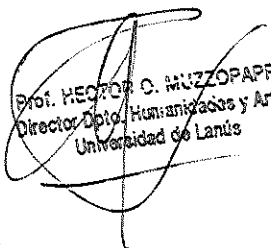
RESOLUCION N° 056/00.



OSCAR TANGELSON
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO
UNIV. NACIONAL DE LANUS



ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Prof. HECTOR C. MUZZOPAPPA
Director Depto. Humanidades y Artes
Universidad de Lanús